

# ORDENANZA 445

### CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 2 OCT 2018

VISTO el Decreto Delegado 1.023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y sus decretos reglamentarios 893/12 y 1.030/16 ambos del Poder Ejecutivo Nacional y la Ordenanza 407 del Consejo Superior reglamentando el procedimiento de contratación para "Compras y Contrataciones Menores", y

#### CONSIDERANDO

Que por el Artículo 6° del Decreto 1.030/16 se deroga, entre otros, el Decreto 893/12.

Que por el Artículo 2° del mismo Decreto se establece que alcanza a las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo Nacional comprendidas en el Inciso a) del Artículo 8° de la Ley 24.156 y sus modificaciones, integrado por la Administración Central, los organismos descentralizados, incluidas las universidades nacionales y las instituciones de seguridad social.

Que del análisis legal del Decreto 1.030/16 realizado por el Consejo Interuniversitario Nacional, de fecha 20 de septiembre de 2016, resulta que la norma antes mencionada no alcanza a las universidades nacionales.

Que en el mencionado análisis se advierte, además, que las universidades nacionales están alcanzadas parcialmente por la Ley 24.156 de "Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional" por aplicación de los artículos 59 y 59 bis de la Ley de Educación Superior 24.521. Por otra parte, por Ley 25.565 (B.O.: 06/03/2002), se estableció que las universidades nacionales debían encuadrarse dentro de las disposiciones del Decreto Delegado 1.023/01.

Que por el Artículo 75 de la Constitución Nacional se garantiza la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

Que por el primero de los principios antes mencionado las universidades nacionales tienen competencia para reglamentar el Decreto Delegado 1.023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional".

Que han intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración de la Universidad.

Que sobre las actuaciones pertinentes han dictaminado las comisiones de



d





ORDENANZA 445

//

Interpretación y Reglamentos y de Hacienda a fojas 310 y 311, respectivamente.

Que es atribución de este órgano expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14, incisos n), y q), del Estatuto (texto ordenado por la Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1.030/2016, como Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aplicable a la Universidad Nacional de Entre Ríos, excepto al segundo párrafo de su Artículo 4°, a la Disposición 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones como Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; y a la Disposición 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones como Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y requisitos mínimos que deben contener los pliegos de condiciones particulares.

ARTÍCULO 2º.- Aclarar que cuando en la norma de origen se menciona a la Oficina Nacional de Contrataciones u Órgano Rector se entenderá Oficina de Compras y Contrataciones de Rectorado y/o similares de las distintas unidades de gestión, excepto expresión en contrario. Cuando se menciona sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones o el sitio del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional, se entenderá sitio de Internet del Sistema SIU-Diaguita "Sistema de Gestión de Contrataciones y Registro Patrimonial de Bienes" de la Universidad. Cuando se menciona sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional, se entenderá Sistema Electrónico de Contrataciones de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Cuando se menciona Catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administre la Oficina Nacional de Contrataciones se entenderá Catálogo de Bienes y Servicios correspondiente al Sistema SIU-Diaguita. Cuando se menciona Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) se entenderá a éste (SIPRO) y/o al Registro de



2.-//

## ORDENANZA 445



//Proveedores de la Universidad. Cuando se menciona a las autoridades competentes se entenderá autoridades según las competencias administrativas económicas y financieras aprobadas por la Ordenanza 256, sus modificatorias y complementarias. Cuando se menciona Jefe de Gabinete de Ministros se entenderá Consejo Superior (ver otros artículos Además del 29). Cuando se menciona "jurisdicciones y entidades contratantes" se entenderá "unidades de gestión". Cuando se menciona Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se entenderá Órgano Rector para las Universidades Nacionales o Consejo Superior o Secretaría Económica Financiera según el alcance establecido por el Estatuto (texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05).

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las modificaciones y aclaraciones a las normas del Artículo 1° que se incorporan como Anexo I, II y III y que forman parte de la presente. Establecer los modelos de actos administrativos para "Autorización de Convocatoria y Aprobación de Pliegos", "Aprobación de Convocatoria y Adjudicación" y "Aprobación de Convocatoria y Adjudicación con Resolución de Impugnación", que se integran como anexos IV a, IV b y IV c.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en la Secretaría Económico Financiera de esta Universidad la elaboración de los pliegos modelos de cláusulas particulares que entrarán en vigencia a partir de su disponibilidad en el Sistema SIU-Diaguita "Sistema de Gestión de Contrataciones y Registro Patrimonial de Bienes" de la Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Derogar la Ordenanza 407 que establece el procedimiento de contratación para las Compras y Contrataciones menores.

ARTÍCULO 6°.- Las modificaciones al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1.030/16 posteriores a la presente ordenanza, serán comunicadas por la Secretaría Económico Financiera al Consejo Superior, dentro de los NOVENTA (90), días para considerar la reforma de este régimen.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

iv./hb.

Ing. Daniel Capodoglio Secretario Privado a/c Sec. Consejo Superior

**Cr. Andrés E. Sabella** Rector